

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL UGAZ VALLENAS
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1884327-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Lima y dan por concluidas designaciones de juezas de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa y del 15° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000283-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 13 de setiembre de 2020

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 237-2020-P-PJ de fecha 12 de setiembre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista el señor Presidente del Poder Judicial dispone en el artículo primero una nueva conformación de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República a partir del día 14 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto, se desprende que el Juez Superior Titular Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara, deberá retornar a esta Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del día 14 de setiembre del presente año, situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER EL RETORNO del doctor OSWALDO ALBERTO ORDÓÑEZ ALCANTARA, como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del día 14 de setiembre del presente año, debiendo integrar el siguiente Colegiado:

Cuarta Sala Contenciosa Administrativa
Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara Presidente

Dra. Ángela María Salazar Ventura (T)
Dra. Cristina Amparo Sánchez Tejada (P)

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora SUSANA BONILLA CAVERO, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del día 14 de setiembre del presente año, debiendo retornar a su plaza como Juez Titular.

Artículo Tercero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora OLGA GEORGINA REYNA ARTEAGA, como Juez Supernumeraria del 15° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 14 de setiembre del presente año, debiendo retornar a su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Junta Nacional de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

1884528-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Aprueban Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 409, Red de Salud Pachitea

ORDENANZA REGIONAL
N° 021-2020-GRH-CR

“QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA UNIDAD EJECUTORA 409, RED DE SALUD PACHITEA”

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Ordinaria, celebrada en la Provincia de Huánuco, el día 04 de marzo de 2020.

VISTO:

El Dictamen N° 001-2020-GRH-CR/COPPATyAL de fecha 26 de febrero de 2020, de la COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y ASUNTOS LEGALES DEL CONSEJO REGIONAL - GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la referida autonomía